

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2016-00073
Demandante: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE NIMAIMA
Demandado: MARTHA MILENA RAMIREZ BALAMBA Y OTROS

ACCIÓN DE REPETICIÓN

Revisado el proceso, observa el Despacho que a folio 139 del cuaderno principal el apoderado de la parte actora el día veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), presentó escrito en el que informó no haber sido posible notificar a la señora Sandra Patricia González Tovar, como consta en las certificaciones de la empresa Interrapidísimo visible a folio 137, en el que se indica que la señora González “*cambio de domicilio*”.

Este Despacho al verificar lo anterior y teniendo en cuenta los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del decreto 806 del 2020, procederá a decretar el emplazamiento.

En consecuencia, se,

Dispone:

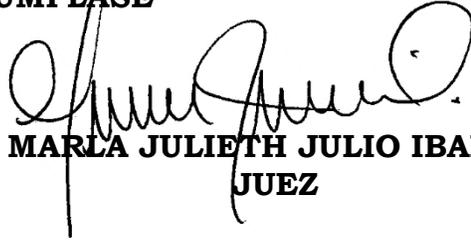
PRIMERO. - Por Secretaría, emplácese a la señora Sandra Patricia González Tovar, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003 y el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio del 2020.

SEGUNDO. - Para tal efecto, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

TERCERO. - Se reconoce personería a la abogada Ana María Ochoa Trujillo, portadora de la T.P. No. 174745 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, para los fines y efectos del poder conferido (fl 140 a 143).

CUARTO. – Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al despacho para proveer lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 37
DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)